

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01 – 2016**

Al ser las once horas, del día catorce de enero del dos mil dieciséis inicia la **Sesión Extraordinaria Número CERO UNO — DOS MIL DIECISÉIS**, del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la Ciudad de San José, Goicoechea, al costado Oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

### **MIEMBROS PROPIETARIOS:**

Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta  
M.Sc. Enrique Alvarado Valverde, Vicepresidente  
M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria  
M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz  
M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño

### **ARTÍCULO ÚNICO.**

**Inciso I.-** Se conoce oficio sin número, de fecha 11 de enero de 2016, rubricado por el Licenciado Esteban Ulate Valverde, Técnico en Comunicaciones, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita la reconsideración del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 001-2016, del Consejo Académico, oficio CA-008-2016, en el que se solicita el criterio técnico por parte de la representante del Área de Recursos Humanos y a la Asesora Legal, ya que mientras se rindan los criterios técnicos y se reúna el Consejo Académico en su próxima sesión, prácticamente se me impediría realizar el proceso de matrícula de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, la cual tiene un cupo limitado de 15 personas para el cierre del grupo, venciendo esta el 16 de febrero del año en curso.

Apunta la juez Díaz que el Consejo Académico está solicitando los criterios de Recursos Humanos porque el día de la sesión no pudo estar presente la encargada de esa área y además es importante que el área legal definiera si existe o no a nivel legal de algún impedimento para la Administración de promover el crecimiento profesional de los servidores de esta Institución, que no se encuentren ocupando puestos de nivel profesional o bien que no estén realizando funciones atinentes al campo de profesionalización que pretendan, mediante el otorgamiento de becas o facilidades. Todo ello en razón de elaborar la recomendación que exige el manual de becas incorporando todos los elementos necesarios para que el órgano colegiado pueda contar con los insumos para su decisión. Que se habló a la Universidad Latina y se nos indicó la información que nos permitió solicitar con urgencia los criterios.

Además, se conoce oficio AJ-TRA-006-2016, de fecha 13 de enero de 2016, rubricado por la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, dirigido al Órgano Colegiado, mediante el cual emite el criterio legal sobre la existencia o no de algún impedimento para la Administración de promover el crecimiento profesional de los servidores de esta Institución.

### **SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

Conocido el oficio sin número, de fecha 11 de enero de 2016, rubricado por el Licenciado Esteban Ulate Valverde, Técnico en Comunicaciones, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual solicita la reconsideración del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 001-2016, del Consejo Académico, oficio CA-008-2016, en el que se solicita el criterio técnico por parte de la representante del Área de Recursos Humanos y a la Asesora Legal, ya que mientras se rindan los criterios técnicos y se reúna el Consejo Académico en su próxima sesión, prácticamente se me impediría realizar el proceso de matrícula de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, la cual tiene un cupo limitado de 15 personas para el cierre del grupo, venciendo esta el 16 de febrero del año en curso.

Además, se conoce oficio AJ-TRA-006-2016, de fecha 13 de enero de 2016, rubricado por la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, dirigido al Órgano Colegiado, mediante el cual emite el criterio legal sobre la existencia o no de algún impedimento para la Administración de promover el crecimiento profesional de los servidores de esta Institución.

La M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Juez de este Tribunal, salva el voto indicando que de acuerdo a la legislación vigente y manual de facilidades, considera que la maestría no es atinente al puesto de notificador, específicamente por las obligaciones que tiene, ya que no se le pueden asignar funciones que no estén debidamente indicadas en el manual de puestos, para lo cual fue contratado, además el concepto que indica el Servicio Civil, es que debe ser atinente al puesto en el cual se encuentra y considerar la atinencia por el área en que se encuentra es crear una expectativa que jurídicamente no es posible según la estructura de este Tribunal. Máxime que tratándose de presupuestos los criterios tienen que ser restrictivos. Por tanto, no aprueba el otorgamiento de la beca para el Señor Jorge Esteban Ulate Valverde.

Se acuerda por mayoría:

1. Aprobar en un setenta y cinco por ciento (75%), la beca para la Maestría en Derecho Notarial y Registral al señor Jorge Esteban Ulate Valverde, Técnico en Comunicaciones del Tribunal.

2. Instruir a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para que proceda con realización de la suscripción del contrato y lo que corresponda.
3. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz, Presidenta del Consejo Académico, Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Licenciado Jorge Esteban Ulate Valverde, Técnico en Comunicaciones.

Al ser las 11:35 horas se levanta la sesión.

**Dra. Guadalupe Ortiz Mora**  
**PRESIDENTA**

**M.Sc. Norma Ureña Boza**  
**SECRETARIA**

misu